



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CONSUEGRA EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2021

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2. Órgano de contratación y asistencia al órgano de contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

CAPÍTULO III. DEL CONTRATO

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

Cláusula 5. Precio del contrato.

Cláusula 6. **Duración del contrato y emplazamiento.**

Cláusula 7. Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 8. Revisión de precios.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR

Cláusula 9. Aptitud para contratar.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 10. Procedimiento.

Cláusula 11. Publicidad y perfil de contratante.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

Cláusula 14. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 15. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 16. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 19. Deber de confidencialidad.

Cláusula 20. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Resolución del contrato.

Cláusula 22. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Cláusula 23. Situación del Ayuntamiento y del Concesionario

ANEXOS:

ANEXO I.- Declaración responsable.

ANEXO II.- Oferta económica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud de lo dispuesto en el art. 20.1 LCSP.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (MESA DE CONTRATACIÓN).

De conformidad con el art. 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de la Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la **Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra**.

Conforme al art. 326 LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones que se establecen en el punto 2 de dicho artículo.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En este caso, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, en los términos del punto 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Según éste, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Los **miembros de la mesa de contratación** serán nombrados por el órgano de contratación, y la composición de la misma se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente: José Manuel Quijorna García
- Suplente: Luis Tapetado Pérez Olivares
- Secretario: M^a Asunción Gutierrez Moreno
- Suplente: Gabino Cedenilla Zarapuz
- Vocal jurídico: Saturnino Capuchino Perulero
- Vocal intervención: Ester Sanchez-Tembleque Camuñas
- Vocal: M^a Victoria Moraleda Martin.
- Vocal: M^a Victoria Diaz Tendero García (Representante PSOE)
- Personal apoyo a la plataforma de la contratación: Alba Lominchar Triguero
- Personal apoyo a la plataforma de la contratación: M^a Victoria García-Valle Díaz

CLAUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. De conformidad con el art. 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director, de acuerdo con los arts. 237 a 246 LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, el **responsable del Contrato será el/la titular de la Concejalía de Servicios Generales.**

CAPÍTULO III. DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El **objeto** del contrato es la concesión del servicio de quiosco-bar de la piscina municipal de Consuegra en la temporada estival del año 2021, ubicado en el complejo deportivo situado en la calle Urda final.

El contrato definido tiene la calificación de **concesión de servicios** tal y como se establece en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El empresario gestionará a su propio riesgo y ventura el quisco-bar y merendero; así como consecuencia de la explotación se ocasionará algún desperfecto, el arrendatario asumirá el coste de la reparación.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En consecuencia, se cumple lo previsto en el art. 99.3.b) LCSP. Por un lado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Y por otro, si se dividiera en lotes y se ejecutara por una pluralidad de contratistas distintos se estaría dificultando la correcta coordinación de ejecución de este.

CLÁUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en **dos mil euros (2.000 €) por temporada, mejorables al alza**. El tipo de licitación, con carácter excepcional y debido a la situación provocada por el COVID-19, se ve reducido única y exclusivamente para esta temporada.

Deberá abonar el precio de la anualidad de 2021 del siguiente modo: El 100% del importe de adjudicación en la fecha de la firma del contrato administrativo.

CLÁUSULA 6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO.

Dada la naturaleza del contrato, la **duración** del mismo se fija en una temporada desde la fecha de apertura de la piscina municipal hasta el 15 de septiembre de 2021.

Finalizado el plazo anteriormente indicado el adjudicatario deberá abonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se adscriben al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce se entrega al adjudicatario. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

Emplazamiento: El quiosco – bar de la piscina municipal está ubicado en el complejo deportivo situado en Calle Urda final de la localidad de Consuegra.

CLÁUSULA 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

Por parte de la empresa adjudicataria, se deberá justificar la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, tras la adjudicación del contrato, que pueda incluirse en el supuesto referido anteriormente de entre los del artículo 202 de la Ley 9/ 2017; el incumplimiento de esta cláusula, que deberá ser verificada por el responsable del contrato, dará lugar a la exigencia de responsabilidad y a la imposición de una sanción que ascenderá al 5% del importe del contrato.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR

CLÁUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requisitos que se acreditarán:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acreditación de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios: un informe de instituciones financieras con indicación de que la empresa puede asumir las obligaciones derivadas del contrato; cuentas anuales presentadas en Registro Mercantil o en registros oficiales que podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados; declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios; impuesto sobre sociedades.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse mediante: certificado emitido por organismo público de servicios o trabajos realizados en los 3 últimos años.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será **abierto simplificado**, el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación, como establece el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 11. PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Ayuntamiento de Consuegra cuenta con el perfil de contratante, que de conformidad con el art. 347.3 de la LCSP, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A dicho Perfil se puede acceder a través de la siguiente página: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTA ANORMAL.

La forma de adjudicación del contrato será la **oferta económicamente más elevada, puntuando con 100 puntos a la oferta más elevada y el resto mediante una regla de tres.**

CLÁUSULA 13. GARANTÍA DEFINITIVA

Según establece el art. 107 los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100** del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 14. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

En defecto de regulación en el presente Pliego se acudirá a lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** (artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de Quiosco-bar en la piscina municipal de la localidad de Consuegra para la temporada estival de 2021.** El sobre tendrá el contenido siguiente:

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al ANEXO II

CLÁUSULA 16. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles tras la finalización de las ofertas, a las 11:00 horas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos.

Conforme al artículo 326 de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones que se establecen en el punto 2 de dicho artículo.

La actuación de la mesa de contratación se adecuará a las siguientes directrices: En cumplimiento del art. 159.4.e) de la LCSP, en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

En cumplimiento del art. 159.4 de la LCSP, en la misma sesión, la mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Asimismo, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación y de conformidad con el art. 147.1 de la LCSP, éste se resolverá mediante la aplicación del sorteo.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador o licitadores para que justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de la solvencia económica, técnica y profesional, según la cláusula 9 del presente pliego y los artículos 86 y ss. y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Haber constituido garantía definitiva.
- Certificado de inscripción en el censo de empresarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de la Mesa de Contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, la Mesa de Contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a su rechazo, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del candidato procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A tenor del art. 152.3 de la LCSP, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En esta situación, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Por otro lado, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, dando cumplimiento al art. 152.4 de la LCSP. No obstante, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación. Dicho órgano adjudicará motivadamente el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Resolución y notificación de la adjudicación.

Presentada la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la documentación requerida por la Mesa de Contratación, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 15 días, sin perjuicio de que se puedan emplear potestativamente otros medios de publicidad (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, web municipal...)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En concreto, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también resumidamente, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, junto con un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición frente al resto de proposiciones presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado con su formalización (art. 36.1 de la LCSP).

Según lo estipulado en el art. 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

En última instancia, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato (art. 154.1 de la LCSP).

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

CLÁUSULA 19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, y según el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. La declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA 20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

CAPÍTULO II. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211.1 de la LCSP, cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Según lo contemplado en el art. 212.1 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en el art. 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo establecido en los arts. 213 y 246 (específico éste último para el contrato de obras) de la LCSP, así como, en su caso, a lo contenido en el desarrollo reglamentario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones el contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

En todo caso, y según el art. 213.5 de la LCSP, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

CLÁUSULA 22. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según dispone el art. 190 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en este sentido pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CLÁUSULA 23. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO

1. Situación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta ofertando la calificación del servicio cuya competencia tenía atribuida, lo que justifica el control de la gestión y la inspección del servicio en todo momento conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

2. Situación del concesionario. Está obligado a conservar en perfecto estado las instalaciones y el mantenimiento de las zonas exteriores y aledaños en un radio no superior a 150 metros destinándolas exclusivamente al uso pactado, al igual que el mantenimiento y limpieza de los baños y a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo, al terminar el contrato, en el mismo estado en que se recibió.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña, con D.N.I./N.I.F número Domicilio a efectos de notificación en,Calle, en nombre propio o en representación de..... Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

- 1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
- 2.-Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
- 3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 4.- Que acredita la solvencia económica, financiera y técnica.
- 5.-Que tiene capacidad o compatibilidad para contratar.

Consuegra, a de _____ de 2021

Firma

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
18/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de
oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento
abierto simplificado del **Contrato del servicio de Quiosco-bar en la piscina municipal de la localidad de
Consuegra para la temporada estival de 2021**, hago constar que conozco el pliego que sirven de base al
contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el
siguiente canon anual:

----- euros.

En Consuegra, a ____ de _____ de 2021

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Consuegra, fecha señalada al margen.

El Alcalde

Fdo.: José Manuel Quijorna García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONCAMENTE

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	18/05/2021	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1dea72978de04979b50e9551d7a10de9001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

